

RESOLUCIÓN GDC N° 331/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 09/2025 (EVALUACIÓN ECONÓMICA) DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA CON RUC 1603321-3, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 461.355.

Areguá, 22 de mayo de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 140/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el Informe de Comité de Evaluación N° 09/2025 – Evaluación Económica y solicita la emisión de Resolución de la MAI, por la cual se adjudique a la firma ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC 1603321-3 el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 461.355; y,-

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 137/2025 del 07 de marzo de 2025 se dispuso el inicio del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 461.355 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente; convocada por la Gobernación del Departamento Central.-

Que, posteriormente, en fecha 29 de abril de 2025 por Resolución GDC N° 276/2025 se validó el Informe del Comité de Evaluación N° 06/2025 (Evaluación Técnica) del 28 de abril de 2025, y se autorizó la Apertura Económica de la firma oferente ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera, presentada en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 461.355.-

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de mayo de 2025 correspondiente al llamado a licitación con ID 461.355, se procedió a la apertura de la oferta económica presentada por la firma oferente ECOAD CONSULTORA de ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC 1603321-3.-

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 157/2025 del 14 de marzo de 2025, ha procedido a la *Evaluación Técnica* de la oferta presentada, remitiendo en fecha 22 de mayo de 2025 vía Memorándum CEO N° 11/2025, el Informe Comité de Evaluación N° 09/2025 – Evaluación Económica - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” ID N° 461.355 de fecha 21 de mayo de 2025, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: **“11.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”** este COMITÉ DE EVALUACIÓN **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. **Artículo 1° ADJUDICAR** el procedimiento a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” ID N° 461.355, a la firma **ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC N° 1603321-3, por un Monto total de Gs. 602.000.000; (Guaraníes, seiscientos dos millones) y acordes a los precios establecidos en la planilla de ofertas y el cuadro de precios adjudicados. No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Fecha: 22/05/2025.”**. Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria Elizabeth Rodríguez Espinola; Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina; y, la Arq. Ygnacia Ramona Torres Godoy.-

Que, en cuanto a la modalidad del procedimiento, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe: **“Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las**



RESOLUCIÓN GDC N° 331/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 09/2025 (EVALUACIÓN ECONÓMICA) DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA CON RUC 1603321-3, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA” – ID N° 461.355.

Areguá, 22 de mayo de 2025.

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.”.-

Que, en cuanto a la presentación y apertura de ofertas el Artículo 50 del referido cuerpo legal establece: “Presentación y apertura de ofertas. La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad. En caso que las ofertas se presenten fuera del lugar o sistema establecido, o de la fecha y hora señaladas en las bases de la contratación, se tendrán por no presentadas. Las disposiciones establecidas en este artículo serán aplicadas a los procedimientos especiales, de conformidad a los lineamientos establecidos en la reglamentación de cada procedimiento. Las referidas ofertas podrán ser entregadas en forma física ante la convocante o a través de medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento. En los procedimientos de contratación en los cuales se establezca la presentación física de las ofertas, el oferente podrá optar por entregarlo directamente a la convocante o por medio de mensajería especializada o correo, bajo su estricto riesgo. Los participantes que opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus ofertas podrán asistir a los diferentes actos derivados del procedimiento de contratación. Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier tiempo hasta antes del inicio del acto de apertura correspondiente. La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las convocantes constatarán el suministro de la documentación requerida para la presentación de ofertas a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta. A todos los actos de carácter público podrán asistir los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, quienes podrán participar activamente. Cualquier otra persona interesada podrá asistir a dichos actos, sin participación activa y bajo la condición de que registre su asistencia. En el acta de apertura se dejará constancia de todo lo actuado y de las manifestaciones u observaciones que los participantes consideren pertinentes. La misma será publicada una vez finalizado el acto de apertura de acuerdo a lo establecido en el reglamento. Si vencido el plazo para la presentación de ofertas no se hubiera recibido oferta alguna o no se contare con el mínimo de ofertas requerido, la convocante podrá prorrogar el plazo de entrega y apertura de ofertas, de conformidad a la reglamentación de la presente Ley. Toda la información contenida en la oferta será considerada de carácter público, salvo aquellas declaradas como confidenciales por parte del oferente de acuerdo a la legislación vigente. La sola presentación de las ofertas supone la conformidad del oferente de esta condición.”.-

Que, por su parte la Sección VI Contratación de Servicios de Consultoría, cuanto sigue: “Artículo 92.- De la contratación de consultoría. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica. Los contratos contendrán cláusulas de prohibición de reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.”.-

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”».-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”.-

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”.-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”.-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:



RESOLUCIÓN GDC N° 331/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 09/2025 (EVALUACIÓN ECONÓMICA) DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA CON RUC 1603321-3, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" – ID N° 461.355.

Areguá, 22 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Comité de Evaluación N° 09/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, del Comité de Evaluación, referente al resultado de la evaluación económica realizada en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" – ID N° 461.355; por los fundamentos técnicos y legales expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma oferente ECOAD CONSULTORA de ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC 1603321-3, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" – ID N° 461.355, por la suma total de Gs. 602.000.000 (Guaraníes seiscientos dos millones), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 09/2025; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y, según el siguiente detalle:

Licitación: 461355 - CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
Grupo 1 - CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					Contrato Abierto: No		Abastecimiento Simultáneo: No	
ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto Gs.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Gs.	Características
1	80101507-002	Consultoría Administrativa y Financiera	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	1,00	-	602.000.000.-	602.000.000.-	Consultor líder: Elizabeth Sánchez Procedencia: Paraguay
TOTAL POR GRUPO:							602.000.000.-	

ARTÍCULO 3º: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/dva